

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

15 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-00195

Quien en ejercicio del derecho cambiario, acuda a la acción ejecutiva de dar hacer o no hacer debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos del artículo 422 del Código General del Proceso, es decir que la obligación de que se trata, sea clara, expresa y exigible.

En este caso el documento que se presenta como base de ejecución –certificación de deuda- carece de los requisitos señalados por el artículo antes mencionado, pues no se indica la fecha de exigibilidad.

Por lo anterior se debe **negar el mandamiento** de pago solicitado y se ordena la devolución de la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS
Juez

**Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

NR
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**